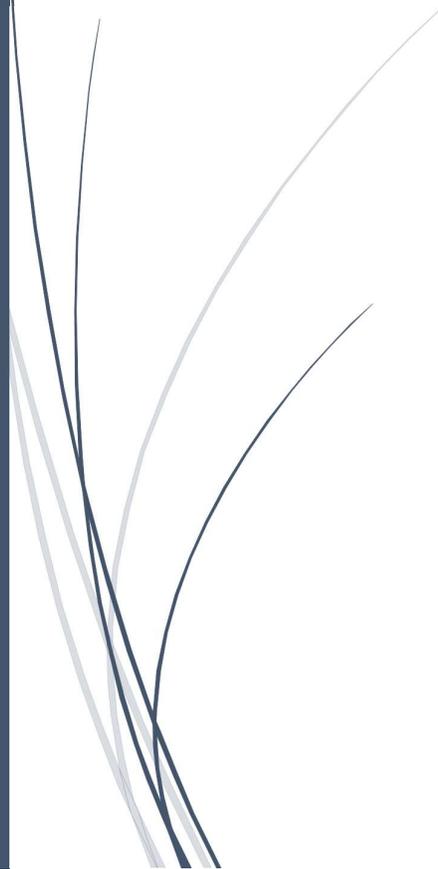




5-3-2024

# SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Principios de la ley 29783



**CECASIPRE**



CECASIPRE

" CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL Y PREVENCIÓN SAC"

## PRINCIPIOS DE LA LEY 29783: LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Ley 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo, considera estos 9 principios:

1. Prevención
2. Responsabilidad
3. Cooperación
4. Información y capacitación
5. Gestión integral
6. Atención integral a la salud
7. Consulta y participación
8. Primacía de la realidad
9. Protección

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29783

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO**

### **I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN**

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

La PREVENCIÓN como principio fundamental  
de la Seguridad y salud en el trabajo



**"COMPROMETIDOS CON LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD"**



CECASIPRE

"CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL Y PREVENCIÓN SAC"

## II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.



Cuando el principio de prevención no es aplicado de manera efectiva y se materializan accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales el empleador asume responsabilidades civiles, penales y administrativas, en caso de terceros también podría asumir responsabilidad solidaria.

## III. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN

El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.



## IV. PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Las organizaciones sindicales y los trabajadores reciben del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.



**"COMPROMETIDOS CON LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD"**



CECASIPRE

"CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL Y PREVENCIÓN SAC"

#### **V. PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL**

Todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.



El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) debe de estar integrada a todos los sistemas de gestión de la empresa u organización, no es un aspecto que el área de seguridad va a gestionar de forma aislada.

#### **VI. PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD**

Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.



#### **VII. PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN**

El Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.



La ley 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo considera que el estado a través del Ministerio de trabajo, SUNAFIL, gobiernos regionales, etc., promueven la consulta y participación del empleador con los trabajadores y sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, sindicatos si los tuviera, en materia de seguridad y salud en el trabajo. Junto con el principio de cooperación, la actividad preventiva debe de ser consensuada con los trabajadores y sus representantes.

**"COMPROMETIDOS CON LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD"**



CECASIPRE

" CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN SEGURIDAD INTEGRAL Y PREVENCIÓN SAC"

#### VIII. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD

Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.



#### IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.



"COMPROMETIDOS CON LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD"